



Oficio: CG/0725/2020.

Asunto: Solicitud de información folio 00123220.

La Paz, Baja California Sur, a 12 de marzo del 2020.

"2020, Año del Tricentenario de la Fundación de la Misión de la Purísima Concepción de Cadegomó".

"2020, Año de Agustín Arriola Martínez y Centenario del Plebiscito en Baja California Sur".

"2020, Año del Centenario de la Casa del Estudiante Sudcaliforniano en la Ciudad de México".

"Marzo, mes de la nueva cultura del agua en Baja California Sur".

Diana Franco

Presente.

Me refiero a su solicitud de información con número de folio 00123220, que fuera presentada en la **Plataforma Nacional de Transparencia Baja California Sur**, el día 09 de marzo del 2020, mismas que versan en los términos que a continuación, a la letra se transcriben:

"Solicito atentamente

El nombre, el cargo (puesto de adscripción o provisional) y el sueldo, junto con las fechas de inicio y de baja de TODOS los funcionarios y/o servidores públicos que han trabajado en su institución de 1996 al 2020 que se encuentren dentro de sus registros.

Consideraciones

1. Por virtud del artículo 11, fracción V., y los artículos 130 párrafo 5 y 132 segundo párrafo de la LFTAIP, solicito que dicha información sea entregada por correo electrónico y en formato .CSV

2. Solicito atentamente que el nombre del archivo incluya el número de folio de la solicitud y el nombre de su institución." (sic).

En ese tenor, y en aras de atender a cabalidad su requerimiento de información, con respecto al segmento de su petición que a la letra dice: **"el nombre, el cargo (puesto de adscripción o provisional) y sueldo"**, puede acceder a la información obligada a través de la siguiente dirección electrónica: <http://transparencia.bcs.gob.mx/contraloria/informacion-publica/articulo-75/fraccion-viii/>, relativa a las obligaciones de transparencia comunes contenidas en el artículo 75 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur. En la información se muestra en un listado la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base, confianza y supernumerarios, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, publicada dentro del periodo que abarca del primer trimestre de 2015 al cuarto trimestre de 2019, en los términos de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de Difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Es importante resaltar que de la interpretación armónica de los artículos 138 segundo párrafo y 139 de la Ley Estatal citada en el párrafo superior, se desprende la obligación de informar al solicitante que cuando la información que solicita ya esté en medios electrónicos se le indicará la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra. Tal y como consta en el presente documento, este sujeto obligado pone a disposición la dirección electrónica que contiene la información requerida; sin embargo, la obligación de proporcionar la información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante, dando así legal contestación.

Por otro lado respecto al resto de la petición que a la letra dice; *"junto con las fechas de inicio y de baja de TODOS los funcionarios y/o servidores públicos que han trabajado en su institución de 1996 al 2020 que se encuentren dentro de sus registros"* con fundamento en el artículo 131 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, deberá dirigir su petición a la autoridad competente para ello, lo anterior por no encontrarse dentro de las funciones y atribuciones establecidas en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; así como en el Reglamento Interior de la Contraloría General, y después de haber agotado los medios disponibles en los términos y condiciones de la citada Ley de Transparencia, se da cumplimiento a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

A t e n t a m e n t e

Sonia Murillo Manríquez
Contralora General



CONTRALORÍA
GENERAL

c.p.- Expediente.
c.p.- Archivo.
MLAM